



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Martes 9 de Julio de 2019

NÚM. 89

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO

ACTA No. 24/2019

En ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 18:00 horas, del día 5 cinco de junio del año 2019 dos mil diecinueve, fueron presentes en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, sito en la Avenida Lázaro Cárdenas número 516 de la Colonia Centro de Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de este Municipio, de conformidad con los artículos 11, 26, 27, 28 y 49 fracción IV y 50 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ciudadanos: Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiain, Minerva Vázquez Salas, Profr. Felimon Acosta Aguirre, L.E. Bertha Alicia García Rico, Lic. Margarito Ortiz Vargas, Lic. Rosana Alonso Flores, Lic. Mario Adrián Pérez Ibarra, Téc. Zulma Nayeli Tovar Gil, Oscar Daniel de la Peña Carmona, Lic. Lorena García Posadas, Profr. Gustavo Morales Cervantes, Profr. José Ángel Polanco Sevilla, Profra. Francisca Guadalupe Chan Panti. La primera en su carácter de Presidente Municipal y los 12 doce restantes en su carácter de Regidores Municipales, todos ellos integrantes del Ayuntamiento de este Municipio, por el periodo 2018-2021.

Asistidos por el Ciudadano Licenciado Horacio Ramírez Pérez, Secretario Municipal, quien informa que la sesión habrá de celebrarse de conformidad con la orden del día que fue notificada y la cual se transcribe para los efectos legales procedentes:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- *Análisis y autorización, en su caso, para la modificación y/o adición del Reglamento Ambiental y de Cambio Climático del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.*
- 6.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Quinto punto de la orden del día: Análisis y autorización, en su caso, para la modificación y/o adición del Reglamento Ambiental y de Cambio Climático del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Informa el Ciudadano Lic. Horacio Ramírez Pérez, Secretario Municipal, que la modificación del citado ordenamiento es solamente para adicionar lo referente a la regulación del uso de bolsas plásticas y popotes plásticos desechables, es el único agregado o adición que se haría al Reglamento, no se discutirá el Reglamento en lo general sino en lo particular este tema, si alguien desea hacer alguna participación queda abierto el debate.

.....
.....
.....

Luego de haber sido considerado suficientemente analizado este asunto, el ciudadano Lic. Horacio Ramírez Pérez, Secretario Municipal, procedió a someter a votación la propuesta, en los términos expuestos y la forma acostumbrada, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**, emitiéndose en consecuencia el siguiente

Acuerdo Núm. 69 SC-24/2019: El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV, 111, 112, 113, 114, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 3, 14, 32 inciso a), fracción XIII; 44 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 20 y 21 del Reglamento Interno de Organización de la Administración Pública Municipal, autoriza la adición del Capítulo Décimo Primero, así como los artículos 162, 163, 164 y 165, además el Séptimo Transitorio referente a la regulación del uso de bolsas plásticas y popotes plásticos desechables en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a partir del 1 de noviembre del 2019.

Asimismo, instruye al Secretario Municipal para que realice los trámites administrativos que correspondan para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

.....
.....
.....

Con lo anterior y no existiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:39 horas del mismo día de su inicio, se declaran formalmente concluidos los trabajos de la presente Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, levantándose al efecto la presente acta. Así se acordó en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, previa lectura de la presente acta, impuestos de su contenido y fuerza legal la firman al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; dándose en consecuencia plena validez a los acuerdos en ella tomados. Conste.

Presidente Municipal, Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiain.- Regidores, C. Minerva Vázquez Salas.- Profr. Felimon Acosta

Aguirre.- L.E. Bertha Alicia García Rico.- Lic. Margarito Ortiz Vargas.- Lic. Mario Adrián Pérez Ibarra.- C. Lic. Rosana Alonso Flores.- C. Téc. Zulma Nayeli Tovar Gil.- C. Oscar Daniel de la Peña Carmona.- Lic. Lorena García Posadas.- Profr. Gustavo Morales Cervantes.- Profr. José Ángel Polanco Sevilla.- Profra. Francisca Guadalupe Chan Panti.- Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Horacio Ramírez Pérez. (Firmados).

Con fundamento en los artículos 115, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 14 fracción II; 32, inciso a) fracción XIII y 44 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, autoriza la adición del Capítulo Décimo Primero, así como los artículos 162, 163, 164 y 165, así como el Séptimo Transitorio referente a la regulación del uso de bolsas plásticas y popotes plásticos desechables en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, necesitamos de políticas públicas integrales, la conservación de nuestro territorio y recursos naturales es responsabilidad de las autoridades competentes como también de los ciudadanos, buscando siempre la cooperación por tener resultados satisfactorios, que hagan de Lázaro Cárdenas un municipio con una visión de preservar el medio ambiente.

Es por ello que la regulación del uso de bolsas plásticas como de popotes tendrá como objetivo abonar a la causa que muchas personas en el municipio demandan, porque no sólo se trata de limpiar playas o espacios públicos sino de no generar basura que destruye nuestros ecosistemas.

Se adiciona al presente Reglamento Ambiental y de Cambio Climático del Municipio de Lázaro Cárdenas, el Capítulo Décimo Primero y los artículos 162, 163, 164 y 165 que regulan el uso de bolsas plásticas y popotes plásticos desechables en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
REGULACIÓN DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS Y
POPOTES PLÁSTICOS DESECHABLES**

Artículo 162.- Para efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. **Bolsa biodegradable desechable:** Tipo de empaque fabricado de materiales compuestos a base de recursos renovables que pueden ser metabolizados por algunos de los componentes del medio ambiente;
- II. **Bolsa de empaque o producto:** Tipo de empaque que no cuenta con un mango y que por cuestiones de asepsia, deba ser utilizado para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o pre elaborados;
- III. **Bolsa de plástico desechable:** Tipo de empaque fabricado

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

con derivados del petróleo y el cual es distribuido por establecimientos comerciales para el acarreo de productos de los consumidores;

- IV. **Bolsa reutilizable:** Tipo de empaque que por el material del que está fabricado, tiene como fin ser usado más de cinco veces, puede ser de fibra natural o sintética;
- V. **Popote biodegradable desechable:** Tubo fino fabricado de materiales compuestos a base de recursos renovables que pueden ser metabolizados por algunos componentes del medio ambiente; y,
- VI. **Popote plástico desechable:** Tubo fino fabricado con derivados del petróleo y el cual es distribuido por establecimientos comerciales.

ARTÍCULO 163.- Se prohíbe a todo establecimiento en el Municipio de Lázaro Cárdenas, proporcione a los consumidores cualquier tipo de bolsa de plástico y popote de plástico desechable para el acarreo y consumo de productos respectivamente, ya sea de manera gratuita o a la venta para ese propósito.

Esta disposición no es aplicable en el uso de bolsas de empaque o producto, de conformidad con lo establecido por el presente reglamento.

ARTÍCULO 164.- No se sancionará a aquellos establecimientos que proporcionen para el acarreo o consumo de los productos bolsas reutilizables o desechables y popotes desechables cuando estos sean biodegradables, en los términos de lo descrito por el presente reglamento.

ARTÍCULO 165.- Si los establecimientos incurrieran en violaciones cometidas por actos u omisiones constituirán una infracción y serán sancionados administrativamente tal como lo establece el CAPÍTULO DÉCIMO, SECCIÓN V DE LAS SANCIONES del Reglamento Ambiental y de Cambio Climático del Municipio de Lázaro Cárdenas.

Se adiciona el artículo SÉPTIMO de los Transitorios

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

SÉPTIMO.- El Capítulo Décimo Primero, así como los artículos 162, 163, 164 y 165, adicionados al presente Reglamento entrarán en vigor 120 días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de la modificación que sufra el Reglamento Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Aprobado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, celebrada el 5 cinco de junio del 2019 dos mil diecinueve.

Presidente Municipal, Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiain.- Síndico Municipal, Lic. Miguel Ángel Peraldí Sotelo.- Regidores, C. Minerva Vázquez Salas.- Profr. Felimon Acosta Aguirre.- L.E. Bertha Alicia García Rico.- Lic. Margarito Ortiz Vargas.- Lic. Mario Adrián Pérez Ibarra.- Lic. Rosana Alonso Flores.- Téc. Zulma Nayeli Tovar Gil.- C. Oscar Daniel De La Peña Carmona.- Lic. Lorena García Posadas.- Profr. Gustavo Morales Cervantes.- Profr. José Ángel Polanco Sevilla.- Profa. Francisca Guadalupe Chan Panti.- Secretario Del H. Ayuntamiento, Lic. Horacio Ramírez Pérez. (Firmados).

